Envigado, 1° de agosto de 2023

Señora:
SANDRA BERMÚDEZ MARTÍNEZ
Representante Legal
CONTRAES

ASUNTO: Comunicación de ACEPTACIÓN DE LA OFERTA del proceso de mínima cuantía MC-19-2023, acorde al artículo 94 de la ley 1474 de 2011; y decreto 1082 del año 2015, subsección 5, artículos 2.2.1.2.1. 5.1. artículo 2.2.1.2.1. 5.2.

Por medio de la presente comunicación, el CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT, una vez agotado el plazo para Subsanar requisitos y teniendo en cuenta que usted subsanó de manera oportuna el requisito solicitado, le manifiesta, que ACEPTA LA OFERTA presentada para el proceso de mínima cuantía MC-19-2023, conforme lo indica el Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El contrato que se celebre en razón del presente procedimiento de selección se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de la Contratación Estatal de la República de Colombia. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades, civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales consagradas en la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho de prestaciones sociales, con el CEFIT del Municipio de Envigado.

Por tal razón se expide la comunicación de la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, basado en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación.

1. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON CONDUCTOR QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CEFIT Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

2. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicio

3. VALOR DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)

4. FORMA DE PAGO: El pago lo hará el CEFIT al contratista en la caja de la tesorería de la institución o mediante transferencia electrónica, este pago se hará parcialmente cada mes, proporcional a las horas de transporte efectivamente prestadas y con el recibido a entera satisfacción por parte de la entidad y presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada adjuntando además las planillas que soporten las horas. Lo anterior previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato quien validara el cumplimiento del pago de los parafiscales. El pago está sujeto al plan anual de caja P.A.C y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y acorde a las fechas establecidas para pagos por el área financiera de la institución.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del CEFIT , esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos serán responsabilidad del contratista y no

tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación.

Se podrán remitir facturas electrónicas en el horario de lunes a miércoles, en el horario de 7.00 am a 4.00 pm, solo días hábiles, únicamente en la dirección electrónica facturaselectronicas@cefit.edu.co

En caso de no cumplirse con estas condiciones y no se envié en los horarios, días y la dirección electrónica indicada: facturaselectronicas@cefit.edu.co, se entenderá que la factura no fue recibida para su trámite y por lo tanto no tendrá validez.

Parágrafo: Como requisito para el pago del valor del contrato, el proponente seleccionado deberá inscribir la cuenta bancaria en la cual el CEFIT hará los pagos que se deriven de la contratación.

5. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en el SECOP II. hasta agotar presupuesto, en todo caso no podrá superar la vigencia 2023.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1 Obligaciones específicas del contratista:

- Prestar el servicio de transporte para el traslado del personal del CEFIT, de acuerdo a las rutas establecidas con el supervisor
- Disponer de un sistema de comunicación como teléfono celular activado permanentemente en el vehículo para que el Supervisor del contrato mantenga contacto directo con el prestador del servicio.
- Diligenciar las planillas diarias y anexarlas como soporte a la carpeta del contrato.
- Cumplir con la programación entregada por el supervisor del contrato.
- Disponer de más vehículos con las mismas características o similares en forma temporal cuando el vehículo requerido y contratado no pueda prestar el servicio por fallas mecánicas o accidentes de tránsito, garantizando que se encuentre amparado contra todo riesgo y cumpla los requisitos de ley, con un tiempo de respuesta máximo de una (1) hora.
- Entregar licencia o autorización del Ministerio de Transporte o de la Entidad Competente que habilite o autorice la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- Adquirir e instalar bajo su costo los logos en los vehículos, de acuerdo a lo establecido por el Manual de Imagen Institucional del CEFIT. En caso de ser requerido por el supervisor del contrato.
- Garantizar la seguridad de los(as) usuarios(as) del servicio que sean transportados en ejecución del objeto contractual
- Garantizar que el personal de conductores cumpla con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte;
- Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor sobre cambio de conductores que no presten el servicio con las garantías exigidas y con el debido respeto al personal.
- El Conductor del vehículo debe mantener en su custodia los documentos legales, certificado de gases, tarjeta de propiedad, SOAT, revisión mecánica obligatoria, entre otros, de manera permanente mientras este prestando el servicio.
- Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad de los pasajeros. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al CEFIT a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones

ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.

- Mantener vigente los seguros y pólizas de responsabilidad solicitadas por el Ministerio de Transporte para este tipo de servicio.
- Mantener una relación laboral (contrato laboral) directa entre el contratista y el conductor del vehículo durante el período de ejecución del contrato, cumpliendo con las prestaciones de ley.
- El contratista deberá garantizar que el conductor deberá estar identificado con (logo) de la empresa trasportadora, de camisa, blue Jean y calzado o uniforme si lo tiene establecido la empresa trasportadora
- El contratista por su cuenta, garantizará que cada trabajador empleado, porte de manera visible y durante la vigencia del contrato, una escarapela, que contenga como mínimo: una fotografía reciente, el número de la cédula de ciudadanía, el RH, el nombre de la entidad contratista.
- Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad de los pasajeros.

6.2 Obligaciones generales del contratista:

A. Atender las observaciones que se efectúen durante el proceso contractual.
B. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
C. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
D. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
E. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al CEFIT del Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.
F. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
G. Atender las recomendaciones realizadas por el CEFIT, por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
H. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y fichas técnicas.
I. Cumplir con el pago de la Seguridad Social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales), y presentar el certificado de paz y salvo respectivo.
J. Presentar cuenta de cobro (factura) en la fecha establecida. Informar oportunamente al Contratante toda novedad derivada del contrato.
K. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del CEFIT.

6.3. Obligaciones de la entidad:

A. Designar un supervisor para el contrato.
B. Realizar el control administrativo, jurídico, técnico y financiero del contrato.
C. Velar por que el contratista cumpla con todas las obligaciones relacionadas en el contrato y a la propuesta presentada.
D. Velar por que se cumplan con las obligaciones laborales adquiridas con el personal a cargo cuando sea el caso o se cumpla con los aportes a los sistemas de seguridad social, pensión y ARL cuando sea persona natural.
E. Cancelar el valor del contrato en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

F. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
G. Realizar los requerimientos necesarios que garanticen la debida ejecución del contrato.

7. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL CEFIT, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL CEFIT de Medellín, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

9. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará dentro de los términos establecidos en la Ley.

11. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del CEFIT de Envigado - Secretaría General, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al CEFIT, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo.

13. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Al contratista se le realizarán las retenciones a las que hubiere lugar, en razón de la naturaleza y cuantía del presente contrato.

14. GARANTÍAS: El CEFIT, según la naturaleza de este proceso contractual y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, decide la exigencia de la siguiente garantía:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual:	200 SMLMV	El valor de esta garantía será por un monto equivalente a doscientos (200) smmlv y por el término de duración del contrato.

El oferente deberá constituir dicha garantía dentro del término establecido en el cronograma con una empresa reconocida y debidamente constituida en el país para la prestación de este tipo de seguros.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta CARTA DE ACEPTACIÓN implica que con la empresa **CONTRAES**, identificada con NIT 811042928, representada legalmente por la Señora SANDRA BERMÚDEZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula N° 43.876.689, ha quedado celebrado el contrato de prestación de servicios adjudicado bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, que a partir de la fecha queda con el código contractual **MC-19-2023.**

14. CONTACTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que sea designado a través de la plataforma del SECOP II. Dirección: Sede Barrio Mesa: Calle 39 Sur No 34A -07. Teléfono: 4444560

DOCUMENTO FIRMADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II